



ASUNTO: Fin de la validez de las clasificaciones con categorías en letras y ST Tribunal Constitucional.

Estimado/a asociado/a:

Le recordamos, tal como le hemos venido indicando en diversas circulares (la última fue la circular 025/21 de 26.02.2021), que este año 2021 iba a ser el último para la validez de las **categorías en letras de las clasificaciones**. Así lo estableció el Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, que vino a ampliar el período transitorio hasta el 1 de enero de 2022. **Por lo tanto, las empresas que no hayan adaptado sus clasificaciones las verán anuladas el 01 de enero de 2022.**

Por otra parte, queremos recordarle también la **ST del Tribunal Constitucional, número 68/2021, de fecha 18 de marzo de 2021**, que declara inconstitucional y nulo el artículo 80.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establecía que las decisiones sobre clasificación adoptadas por los órganos competentes de las comunidades autónomas "*serán eficaces, únicamente, a efectos de contratar con la Comunidad Autónoma que las haya adoptado*". Por tal motivo, en virtud de dicha sentencia, **las clasificaciones otorgadas por las comisiones de clasificación de las Comunidades Autónomas tienen eficacia general en todo el territorio nacional.**

Esperando que esta información haya sido de su interés reciba un cordial saludo